



Resolución de Alcaldía N° 109-2020-AMDC

Chacabuco, 22 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO



JUSTO: El Informe N° 100-2020-GAJ/MDCH emitido el 22 de mayo de 2020 por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 426-2020-GM-MDCH emitido el 20 de mayo de 2020 por la Gerencia Municipal, el Informe N° 035-2020-GDS/MDCH, emitido el 19 de mayo por la Gerencia de Desarrollo Social; y, el Informe N° 019-2020-SGSBPS-GDS/MDCH emitido el 18 de mayo de 2020 por la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)";

Que, según el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2019-A/MDCH emitida el 05 de marzo de 2019, se conforme la Instancia de Articulación Local (IAL) denominada "Chacabuco Niño de Hierro sin Anemia";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA¹, mediante el cual se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19;

Que, según el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM², se establece el estado de emergencia e insta a todo ciudadano peruano a la inmovilización social obligatoria, disposición que ha sido prorrogada progresivamente;

Que, según el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; asimismo, dispone que dichos

¹ Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19

² Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19



recursos se transfieren utilizando el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 060-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, en el marco de lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, se establece el diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, con el propósito de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la atención oportuna de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del coronavirus (COVID-19);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 066-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 005-2020-MIDIS denominada "Documento Técnico para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, frente al COVID-19", la cual tiene como objetivo el de establecer el funcionamiento de la Red de Soporte, que articula el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la entrega de paquete de servicios priorizado de la población objetivo; en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control de la infección por coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, se autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 086-2020-A/MDCH, se aprueba la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 001-2020-MIDIS/VMPES, por el cual se aprueba el "Manual para la implementación a nivel local de la red de soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa, para la prevención y control del COVID-19;

Que, en el numeral 4.2.2. de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-MIDIS/VMPES. La Instancia de Articulación Local (IAL).-Es un espacio de articulación liderado por el Gobierno Local, responsable de articular actores y/o mecanismos. La IAL se encarga de impulsar estrategias, monitorear y evaluar el cumplimiento adecuado de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con alto riesgo y la Persona con Discapacidad Severa;

Que, en el numeral 4.3.1. de la norma citada, establece lo siguiente:

"(...)

4.3 RESPONSABILIDADES

4.3.1 *Gobierno Local (GLG) Organiza y lidera la Instancia de Articulación Local (IAL), para la implementación de la Red de Soporte para la PAMAR y PcDS, y articula con las instituciones que tiene responsabilidades de entrega del paquete de servicios priorizados. Coordina de manera permanente con las entidades que forman parte de la IAL las necesidades identificadas para la atención por los servicios respectivos*



(MIMP y MINSA o quienes hagan sus veces a nivel nacional) y la incorporación de información local que actualiza el padrón nominal de la población objetivo. El Gobierno Local es responsable de garantizar que los datos del Padrón Nominal y del portal de seguimiento de Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa se encuentren protegidos de terceros no autorizados para fines que no sean los contemplados en el marco de la Emergencia y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (...)"



Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, establece que cada gobierno local, en el marco del SINADIS, organiza y lidera la Instancia de Articulación Local (IAL), la cual es responsable de articular con los actores en dicho nivel de gobierno para la entrega del paquete de servicios priorizados. Asimismo, a través del actor social, el gobierno local es responsable de realizar la identificación y georreferenciación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa, brindar consejería básica y realizar el seguimiento nominal, manteniendo informada a la IAL sobre la entrega del paquete de servicios priorizados;



Que, mediante Informe N° 019-2020-SGSBPS-GDS/MDCH emitido el 18 de mayo de 2020, la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, propone a la Gerencia Municipal, se apruebe la modificación de la conformación de la Comisión de Instancia de Articulación Local (IAL);



Que, a través del Informe N° 100-2020-GAJ/MDCH emitido el 22 de mayo de 2020 por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, a fin que se emita la Resolución de Alcaldía que se apruebe la modificación de la conformación de la Comisión de Instancia de Articulación Local (IAL);

Que, según el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía;

Con el visado de la Alcaldía, la Secretaría General, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Por lo tanto, conforme a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 423-MDCH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 093-2019-A/MDCH emitida el 05 de marzo de 2019, a través de la cual se conforma la Instancia de Articulación Local (IAL) denominada "Chaclacayo Niño de Hierro sin Anemia", tal como se señala a continuación:

"Artículo Primero.- CONFORMAR la Instancia de Articulación Local (IAL) denominada "Chaclacayo Niño de Hierro sin Anemia de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa", la cual estará integrada de la siguiente manera:

INSTITUCIÓN	CARGO
Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO	Presidente
Gerente de Desarrollo Social	Secretario
Subgerente de Salud, Bienestar y Programas Sociales	Integrante



Coordinador UBG Chaclacayo - Chosica	Integrante
Coordinadora del PROGRAMA ETAPA VIDA NIÑO	Integrante
Coordinadora UBG estrategia Sanitaria de Nutrición y Alimentación	Integrante
Coordinadora de PROMSA UBG Chaclacayo-Chosica	Integrante
Responsable del Centro de Salud de Miguel Grau	Integrante
Responsable del CENTRO DE SALUD LÓPEZ SILVA	Integrante
Responsable de la POSTA DE MORÓN	Integrante
Responsable de la POSTA DE PROGRESO	Integrante
Responsable de la POSTA DE 3 DE OCTUBRE	Integrante
Responsable de la POSTA DE PERLA DEL SOL	Integrante
Responsable de la POSTA DE HUASCATA	Integrante
Responsable de la POSTA DE VILLA RICA	Integrante
Presidenta de la OSB ASOCIACIÓN COORDINADORA DE LOS CLUBES Y COMEDORES POPULARES DEL DISTRITO DE CHACLACAYO	Integrante
Coordinadora del PROGRAMA CUNA MAS	Integrante
Director del Centro de Desarrollo Integral Familiar (CEDIF) – INABIF LAS DALIAS – MIGUEL GRAU	Integrante
Subgerente de Participación Vecinal	Integrante
Subgerente de Seguridad Ciudadana	Integrante
Representante del Policlínico Chosica R.P.A - ESSALUD	Integrante
Representante de CIAM y OMAPED	Integrante
Representante del CENTRO DE EMERGENCIA MUJER (CEM)	Integrante
Representante de la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHACLACAYO	Integrante
Representante del ROTARY CLUB DE CHACLACAYO	Integrante
Representante del CLUB DE LEONES DE CHACLACAYO	Integrante



Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas competentes, a la Gerencia de Desarrollo Social la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestal necesarias para que la IAL pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de los niños y niñas, de las mujeres gestantes que domicilien en el distrito de Chaclacayo y de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa de Chaclacayo; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Manuel Javier Campos Sologuren
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE